

**REGIMEN INTERNO PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL SECTOR DEL TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS POR CARRETERA NACIONAL E INTERNACIONAL CON CIF G27369412 Y NÚMERO
NACIONAL DE REGISTRO 590743**

**ESTE REGIMEN INTERNO SE REDACTA BAJO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA
ORGANIZACIÓN**

Aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de 24 de junio de 2023

(ARTÍCULO 1) EL SIGNIFICADO Y LA RAZÓN DE LA EXISTENCIA DE PLATAFORMA ES ÚNICA Y **EXCLUSIVAMENTE** LA DEFENSA DE LOS INTERESES ECONÓMICOS, LABORALES Y HUMANITARIOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA CON SUS PROPIOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

(ARTÍCULO 2) EL PRESIDENTE DE PLATAFORMA CESARÁ EN SUS FUNCIONES CUANDO SEA EVIDENTE Y DEMOSTRABLE QUE NO CUMPLE CON LA RESPONSABILIDAD DE LA DEFENSA COLECTIVA Y/O HAYA INDICIOS DE INTERES PERSONAL O APROVECHAMIENTO DE SU POSICIÓN EN LA ORGANIZACIÓN.

(ARTÍCULO 3) A PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA ORGANIZACIÓN SE VERTEBRA DE LA SIGUIENTE MANERA;

- **1º JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**
- **2º EJECUTIVA NACIONAL**
- **3º DELEGADOS REGIONALES Y PROVINCIALES**
- **4º SOCIOS**
- **5º SECCIONES ESPECÍFICAS DENTRO DE PLATAFORMA (PUERTOS, TTE LIGERO, ASALARIADOS, OBRAS, MENSAJERÍA, ETC...)**

(ARTÍCULO 3.1) LA FIGURA DE SOCIO PODRÁ TENER TRES MODALIDADES:

1º SOCIO DE PLENO DERECHO (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE SE DEDICHA A LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE MATERIALMENTE POR CUENTA PROPIA O AJENA Y PAGA SU CUOTA)

2º SOCIO COLABORADOR (SON LAS ASOCIACIONES QUE COLABOREN CON PLATAFORMA Y CUMPLAN CON LA CONDICIÓN DE SOCIO DE PLENO DERECHO)

3º SOCIO DE HONOR (AQUELLAS PERSONAS QUE POR SU TRABAJO, APORTACIÓN Y RELEVANCIA DENTRO DE PLATAFORMA SEAN RECONOCIDAS COMO TAL)

(ARTÍCULO 3.2) LOS SOCIOS DE PLENO DERECHO SERÁN LOS CAPACITADOS PARA ELEGIR A LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL EN MODO Y FORMA A COMO MARCAN LOS ESTATUTOS DE ESTA ORGANIZACIÓN, AL IGUAL QUE EJERCER EL DERECHO A VOTO EN TODAS LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. TENDRÁN LA MISMA CAPACIDAD LAS ASOCIACIONES COLABORADORAS MEDIANTE UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR SU ASOCIACIÓN Y SU VOTO CONTARÁ POR UNO. PARA QUE UN SOCIO DE PLENO DERECHO, SEA PERSONA FÍSICA, JURÍDICA O REPRESENTANTE DE UNA ASOCIACIÓN, PUEDA PARTICIPAR EN UNA VOTACIÓN PARA SUSTITUIR AL PRESIDENTE Y/O A LA JUNTA DIRECTIVA, TIENE QUE TENER UNA ANTIGÜEDAD EN LA ORGANIZACIÓN DE 1 AÑO COMO SOCIO DE PLENO DERECHO.

(ARTÍCULO 3.3) UNA VEZ ELEGIDA LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, ÉSTA SERÁ LA RESPONSABLE DE LA ELECCIÓN ENTRE SUS SOCIOS PARA LA EJECUTIVA NACIONAL Y PARA LOS DELEGADOS REGIONALES Y PROVINCIALES.

(ARTÍCULO 4) TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EJECUTIVA NACIONAL, DELEGADOS REGIONALES Y PROVINCIALES, TIENEN QUE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DEL **ARTÍCULO 1 Y 2** DE ESTE REGIMEN INTERNO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE **ARTÍCULO** SERÁ MOTIVO DE EXPULSIÓN PARA CUALQUIER MIEMBRO DE LOS CITADOS.

(ARTÍCULO 5) SERÁ MOTIVO DE EXPULSIÓN DE UN SOCIO CUANDO;

- CUANDO LE quite el trabajo a otro socio con prácticas caracterizadas como competencia desleal.
 - CUANDO SE TENGA CONOCIMIENTO EN EL CASO DE EMPRESAS DE QUE EL TRATO A SUS CONDUCTORES NO SEA EL APROPIADO Y SE CONSIDERE ABUSIVO (PREVIO ESTUDIO Y COMPROBACIÓN)
 - SI SE TRATA DE UN ASALARIADO, CUANDO SE COMPRUEBE QUE PUEDA ESTAR CAUSANDO PERJUICIO DE FORMA INTENCIONADA A LA EMPRESA (PREVIO ESTUDIO Y COMPROBACIÓN)
 - CUANDO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS DE QUE SU COMPORTAMIENTO EN GENERAL DESACREDITE LA BUENA IMAGEN QUE SE MERECE NUESTRA PROFESIÓN Y ORGANIZACIÓN.
 - CUANDO SE ACREDITE QUE SU ESTANCIA EN LA ORGANIZACIÓN ESTÉ BASADA EN INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA ORGANIZACIÓN.
 - EN EL CASO QUE DEJE DE PAGAR LA CUOTA EN 2 MENSUALIDADES.
-
- **Cuando se tenga constancia de la comisión de alguno de los supuestos de expulsión se le dará traslado al socio que haya cometido la supuesta infracción, otorgándole un plazo de diez días para realizar las alegaciones de descargo que este estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, y atendiendo todas las circunstancias del caso en cuestión, se emitirá una resolución**

definitiva, en la cual se comunicará la expulsión o no expulsión del socio y las razones en virtud de las cuales se ha llegado a la decisión definitiva. El contenido de dicha resolución deberá estar suficientemente motivado.

(ARTÍCULO 6) TODAS LAS ASOCIACIONES QUE PUEDAN COLABORAR CON PLATAFORMA SE COMPROMETEN A CUMPLIR ESTE REGIMEN INTERNO COMO SOCIOS.

(ARTÍCULO 7) SE CONSIDERARÁ CONFLICTO DE INTERESES ENTRE SOCIO Y MOVIMIENTOS COLABORADORES AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE POR PARTE DE UN SOCIO INFRINJA EL CÓDIGO ÉTICO ACORDADO DE ESTE REGIMEN INTERNO, PROVOCANDO PERJUICIO A OTRO SOCIO Y EN ESE CASO SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1º ESCUCHAR Y COMPROBAR LA VERSIÓN DE LAS PARTES

2º SI FUERA POSIBLE, EL ACUERDO AMISTOSO DE AMBOS SOCIOS

3º SI NO ES POSIBLE, LA EXPULSIÓN DEL SOCIO QUE ORIGINE LA CONTROVERSIA

4º UNA VEZ EJECUTADO EL PUNTO 3º Y NUNCA ANTES, LAS ACCIONES LEGALES QUE SE CONSIDEREN OPORTUNAS

(ARTÍCULO 6) SE DARÁ CUENTAS A TODOS LOS SOCIOS DE PLENO DERECHO Y MOVIMIENTOS COLABORADORES, DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE FORMA MENSUAL SI ASÍ LO SUGIEREN AL DELEGADO DE SU ZONA (SE HARÁ DE MANERA VISUAL Y NUNCA MATERIAL) UNA VEZ AL AÑO PLATAFORMA ENTREGARÁ EN PAPEL SUS CUENTAS ANUALES BAJO COMPROMISO DE CONFIDECIALIDAD A TODOS LOS SOCIOS DE PLENO DERECHO Y ASOCIACIONES COLABORADORAS.

Y PARA QUE CONSTE SU COMPROMISO DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTE CÓDIGO DE CONDICIONES, ESTAMPAN SU FIRMA A DÍA 24 DE JUNIO DE 2023.

FDO. PRESIDENTE

FDO. SECRETARIO

Este documento es copia del acta original que se encuentra en los archivos de la Organización
